

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA DENTRO DEL BÒLIT RESIDENCIA GIRONA CREATIVA

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas de soporte a la creación en artes visuales contemporáneas para el desarrollo de proyectos artísticos vinculados a la creación contemporánea y a la ciudad de Girona, en el marco del programa Bòlit Residencia Girona Creativa de Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona.

Las convocatorias podrán determinar los ámbitos y modalidades artísticos específicos objeto de la ayuda.

2. Dotación de la beca

Las becas estarán dotadas con los recursos siguientes:

2.1. Dotación económica: se fijará en las convocatorias

2.2. Apoyo profesional por parte de Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona:

- Seguimiento del proyecto y asesoramiento durante todo el período
- Relacionar al artista con el contexto y la comunidad artística local
- Apoyo y asesoramiento durante el proceso creativo del artista

2.3. Espacios:

- Cesión del espacio de alojamiento en el Bòlit Residencia Girona Creativa
- Cesión de espacios de trabajo

La no utilización de los espacios de alojamiento y/o de trabajo no conlleva ninguna modificación de la dotación económica.

2.4. Otros: las convocatorias podrán establecer otros recursos para la dotación de las becas que se convoquen.

3. Plazo de ejecución de los proyectos

Los períodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

4. Destinatarios y requisitos

4.1. Destinatarios

Pueden optar a las becas artistas visuales y comisarios de cualquier nacionalidad, mayores de edad, que quieran desarrollar proyectos *site specific* en el campo de las artes visuales dentro del programa Bòlit Residencia Girona Creativa de Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona.

En el caso que en el proyecto participen más de un artista, se requiere:

- designar un único representante que actuará como tal durante todo el proceso
- especificar en la solicitud la participación de cada una de las personas participantes. Si no se especifica, se entenderá que su participación es a partes iguales.

4.2. Requisitos

1) Generales: los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que incluyen, entre otros, estar al corriente de:

- la justificación de cualquier subvención, beca o ayuda otorgado anteriormente por el Ayuntamiento, excepto que aun no haya transcurrido el plazo de justificación;
- las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con el resto de administraciones
- las obligaciones con la Seguridad Social, cuando proceda.

2) Específicos:

En caso que los haya, se fijarán en las convocatorias.

4.3. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

- El Ayuntamiento comprobará de oficio el requisito de estar al corriente de la justificación de subvenciones, becas o ayudas otorgados per el mismo, así como el de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- De acuerdo con el artículo 18.3 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, el cumplimiento del requisito de estar al corriente del resto de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social se acreditará con la presentación de declaración responsable.

- Las convocatorias establecerán la forma de acreditación de los requisitos específicos en caso que los haya.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y no podrá ser inferior a 20 días hábiles desde su publicación en el BOP.
- 5.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona y proyecto.

6. Forma y lugar de presentación

- 6.1. Forma telemática: en la sede electrónica municipal (www.girona.cat)
- 6.2. Forma convencional: en la sede central del registro (Plaça del Vi, 1) o en los centros municipales que dispongan de oficina de registro.
- 6.3. También se podrá presentar a través del sistema de correo administrativo o de cualquier de los otros medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este caso, es necesario comunicar la fecha y el lugar de presentación por correo electrónico a la dirección bolitconvoca@bolit.cat. Esta comunicación se tiene que realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 6.4. En el caso que la solicitud se envíe por correo postal, se dirigirá al Registro de entrada del Ayuntamiento, Plaça del Vi, 1, 17004 Girona. La fecha de entrada de la solicitud será la de su recepción en las oficinas del registro.

7. Documentación a presentar

- 7.1. Formulario de solicitud: las solicitudes se presentarán en el formulario establecido en la convocatoria y deben de estar firmadas por la persona interesada.
- 7.2. Documentación a adjuntar al formulario de solicitud:
 - Currículum artístico del solicitante
 - Carta de motivación
 - Dossier con explicación de los proyectos artísticos recientes de más interés

- Idea básica o concepto creativo del proyecto artístico y coste posible de producción, en el caso que sea factible producir la obra.
- Propuesta de actividades a realizar
- Propuesta de espacio y materiales que se solicita poder utilizar complementariamente, si procede.
- Otra documentación que se pueda establecer en las convocatorias.

En el caso que la presentación no se realice a través de la sede electrónica, se presentará en CD o DVD.

7.3. Toda la documentación, incluido el formulario de participación, se enviará digitalmente y en un único archivo inferior a 5 MB (formato pdf, Word, etc.) a bolitconvoca@bolit.cat.

En el caso que los elementos gráficos o audiovisuales que se quieran adjuntar superen los 5MB, se recomienda hacer constar los enlaces a los servidores desde donde se pueda descargar y/o visualizar el material.

Si los aspirantes lo creen conveniente, pueden enviar documentación adicional (catálogos, vídeos, etc.) por correo postal a la siguiente dirección: Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona, Plaça del Vi, 1, 17004 Girona. Este material no se devolverá.

Este envío es complementario y no substituye, en ningún caso, la presentación en la sede electrónica o en las oficinas de registro del Ayuntamiento.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

8.1. Comprobación de documentación y de requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a) el cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario
- b) la presentación de toda la documentación requerida

8.2. Requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

Una vez hecha esta comprobación, se dictará resolución de requerimiento de rectificación o de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación que si no se responde al requerimiento, se entenderá que se desiste de la solicitud.

8.3. Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web www.bolit.cat

Esta publicación proveerá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.4. Plazo para la presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Las personas afectadas por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

8.5. Cierre de expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Procedimiento de concesión

Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará mediante convocatoria pública.

10. Criterios de valoración

- Trayectoria artística. Máximo 3 puntos
- Propuestas innovadoras y de creación que se inserten en los lenguajes y los intereses propios del pensamiento y de la creación contemporánea. Máximo 2 puntos.
- Propuestas de acciones y actividades divulgativas teniendo en cuenta el proyecto educativo del centro, incluidas en el proyecto que permitan acercar sus contenidos en el contexto y a los agentes locales. Máximo 2 puntos.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Máximo 3 puntos.

11. Convocatoria

La convocatoria se hará pública a través del BOP de Girona, así como del tablón de anuncios municipal (www.girona.cat/etauler) y del web municipal (www.bolit.cat).

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

12. Instrucción y valoración

12.1. Instrucción

Las convocatorias determinarán el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

12.2. Valoración

- a) La valoración de las propuestas que se presenten será a cargo de una comisión integrada por un mínimo de 4 personas y presidida por la persona que ocupe la dirección del Bòlit. Las convocatorias determinarán la composición concreta de esta comisión
- b) Las personas que participen en la convocatoria no podrán formar parte de la comisión de valoración.
- c) Con la finalidad de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se conformará la propuesta de resolución. Si se precisa, se podrá pedir información complementaria o convocar a alguno de los aspirantes para comprobar su idoneidad para llevar a cabo los trabajos propuestos (presencialmente o por Skpye).
- d) La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes, emitirá un informe con el resultado de la evaluación dirigido al órgano instructor del procedimiento para que se pueda emitir, de forma motivada, la propuesta de resolución.

12.3. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución.

13. Resolución

13.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

13.2. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo señalado legitima las personas interesadas a entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

13.3. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Notificación de la resolución

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web www.bolit.cat. Esta publicación proveerá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15. Aceptación de la beca

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la formalización de un convenio con el artista y/o creador beneficiario donde consten los compromisos de cada una de las partes respecto al despliegue del proyecto creativo donde se recogerán, entre otros, las condiciones de concesión de la beca, el calendario de residencia, la forma de pago, la gestión de los derechos de autor, los recursos a utilizar, etc.

La no existencia de acuerdo entre las partes el día antes de la fecha de inicio de la residencia supondrá la renuncia de la ayuda.

16. Pago de la beca

Las convocatorias establecerán las formas de pago, así como la posibilidad de pagos avanzados.

17. Compatibilidad con otras ayudas

Las becas reguladas por estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda municipal o concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, de carácter nacional o internacional, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste total del proyecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, las que establece la Ley con carácter general, y las que se establezcan en las convocatorias son obligaciones específicas:

- a) Realizar la actividad para la cual se ha otorgado la beca en los términos indicados en la solicitud presentada
- b) Comunicar cualquier modificación que se pueda producir durante la ejecución del proyecto
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que el Ayuntamiento considere necesarias, y aportar toda la información que les sea requerida en relación a la beca concedida.
- d) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad del proyecto el logotipo de Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona y la frase "Con el apoyo de Bòlit, Centre d'Art Contemporani. Girona – Bòlit Girona Residència Creativa".
- e) Entregar, una vez finalizada la actividad y en el plazo de 3 meses, una memoria digital, escrita y gráfica, que documente y explique el desarrollo del proyecto.
- f) Participar en la vida artística de Girona
- g) Entregar documentos y publicaciones para que sean integrados al fondo de documentación de Bòlit y comprometerse a enviar las nuevas publicaciones que lo documenten durante como mínimo los próximos tres años.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de revocación de la ayuda.

19. Invalidez, revocación y reintegros

Serán causa de invalidez, revocación y reintegros de la ayuda otorgada los establecidos en la normativa que regula estas bases.

En cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a puede comportar la revocación de la beca concedida, y, en su caso, la inhabilitación de percibir nuevas ayudas.

La tramitación de los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las ayudas corresponderá al órgano instructor del procedimiento que se designe en las convocatorias.

La resolución será a cargo de la Alcaldía o del órgano delegado para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones.

20. Publicidad

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona (www.girona.cat/etauler), y a través del web www.bolit.cat.

Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se harán públicas, igualmente, en el BOP de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, y a través del web www.bolit.cat.

21. Regulación jurídica

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno municipal de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de 10 de diciembre de 2015.